



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-17581588-GDEBA-DGIIOMA - Incremento prácticas individuales

---

**VISTO** el expediente **EX-2022-17581588-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de incremento de valores de las prestaciones correspondientes a prácticas individuales, RESO-2022-1295-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de valores de las prácticas individuales correspondientes a Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2022-1295-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para enfermería domiciliaria (IF-2022-17693798-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para cuidador domiciliario (IF-2022-17720438-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 6, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para acompañantes terapéuticos domiciliarios (IF-2022-17694746-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 7, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para acompañantes terapéuticos en Institución educativa (IF-2022-17695171-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones considerando que la última recomposición de valores se realizó a través de la Resolución 1295/2022 y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones,

y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, sugiere un incremento del 15% lineal a partir de noviembre 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 60% anual a partir de diciembre 2022. En conclusión, describe la propuesta global, manteniendo condiciones de la resolución marco N° 5830/2015 y planteando la vigencia y continuidad de la misma;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 12, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 21, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 24, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio.

Que en el orden 27, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene, desde el punto de vista jurídico, objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 22 de julio de 2022, según consta en **ACTA 29, RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las prácticas correspondientes a Acompañante Terapéutico (Institución Educativa Común y Domiciliario), Cuidador Domiciliario y Enfermería, del 15% lineal a partir del 1° de noviembre 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 60% anual a partir del 1° de diciembre 2022, conforme se detalla en el IF-2022-17693798-GDEBA-DPEIOMA (Enfermería: Anexo II Módulos Prestacionales y Valores), el IF-2022- 17720438-GDEBA-DPEIOMA (Cuidador Domiciliario: Anexo II: Autorización y Valores), el IF-2022-17694746-GDEBA-DPEIOMA (Anexo II- Acompañante Terapéutico Domiciliario) y el IF-2022-17695171-GDEBA-DPEIOMA (Anexo IV. Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común; Capítulo 2: Valores y Variantes de Autorización), que como anexos formaran parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de valores de las prácticas correspondientes a Acompañante Terapéutico (Institución Educativa Común y Domiciliario), Cuidador Domiciliario y Enfermería, del 15% lineal a partir del 1º de noviembre 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 60% anual a partir del 1º de diciembre 2022, conforme se detalla en el IF-2022-17693798-GDEBA-DPEIOMA (Enfermería: Anexo II Módulos Prestacionales y Valores), el IF-2022- 17720438-GDEBA-DPEIOMA (Cuidador Domiciliario: Anexo II: Autorización y Valores), el IF-2022-17694746-GDEBA-DPEIOMA (Anexo II- Acompañante Terapéutico Domiciliario) y el IF-2022-17695171-GDEBA-DPEIOMA (Anexo IV. Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común; Capítulo 2: Valores y Variantes de Autorización), que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.